CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES 2025.

CONVENIO INTERISTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Entre los suscritos John Fredy Corrales Tabares mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.270.369, obrando en calidad de rector de la Institución Educativa Jesús Rey, ubicada en la carrera 88 Nº77ª11 Robledo Bello Horizonte, con licencia o reconocimiento de estudios por medio de la Resolución Nº 14674 del 17 de octubre de 2002, quien adelante se llamará la Institución Educativa Jesús Rey de una parte, y de la otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, obrando en calidad de rector(a), quien en adelante se llamará (nombre de la otra Institución o entidad)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, celebramos el presente convenio interinstitucional para la prestación del servicio social de los estudiantes, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA- OBJETO. Establecer los términos de colaboración interinstitucional para el desarrollo del Servicio Social de los Estudiantes de la Institución Educativa JESÚS REY y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a fin de aunar esfuerzos físicos, técnicos y humanos para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo, progreso de las dos Instituciones y el desarrollo humano de nuestros estudiantes.

SEGUNDA- OBJETIVOS. Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio las dos entidades señalan los siguientes objetivos: a). Organizar un plan de trabajo y de actividades que permitan cumplir con el presente convenio, b). Asignar el docente o persona responsable por parte de la Institución prestadora del servicio a fin de que coordine lo atinente de una parte y de la otra la entidad receptora y verifique de la realización con calidad de las actividades complementarias acordadas y c). Realizar seguimiento, evaluación y retroalimentación a todos los procesos derivados del presente convenio.

TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la realización de los objetivos consignados en el presente convenio las partes se comprometen a: 1. Intercambio de personas, visitas y contactos directos de profesores, profesionales y técnicos de ambas partes que complemente la realización del trabajo; 2. Las partes de acuerdo a la reglamentación existente en cada Institución y dentro de sus posibilidades, prestarán asesoría para la estructuración del proyecto, préstamo de equipos, bibliografía, materiales necesarios y otros.

CUARTA- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. La administración del presente convenio está a cargo del rector o su delegado y de la coordinadora del Proyecto de Servicio Social Estudiantil o de las personas que de común acuerdo estos designen, quienes observarán para efectos legales las normas administrativas del caso, sin sobrepasar las facultades con las que los ha investido la ley.

QUINTA- CONSENTIMIENTO INFORMADO. El presente convenio será conocido por la comunidad educativa y el padre de familia o representante legal del estudiante de grado 10° u 11°, será el responsable de aceptar o no la incorporación del estudiante al convenio y también deberá firmar un consentimiento informado en el cual asume los posibles riesgos que se derivan de la asistencia del estudiante en cualquier entidad que presta un servicio público y/o comunitario y que se asume la corresponsabilidad de acatar las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno y/o adoptadas por la entidad receptora donde prestará el servicio social estudiantil, según lo contemplado en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y la Protección Social y su anexo .

SEXTA- DURACIÓN. El presente convenio tendrá duración por la vigencia del año lectivo y contado a partir de la firma del convenio, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades para lo cual se debe enviar el correspondiente aviso a ie.jesusrey@iejesusrey.edu.co.

Para constancia se firma en Medellín, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_.

Firman:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_JOHN FREDY CORRALES TABARESRector IE Jesús Reyrectoria@iejesusrey.edu.co | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_YHENNY VARGAS SANTADocente encargada del Proyecto IEyhennyvargas23@gmail.com | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Representante Legal o Responsable de la Entidad Cooperadora Correo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  |